

**Sección V. Anuncios**  
**Subsección segunda. Otros anuncios oficiales**  
**AYUNTAMIENTO DE PUIGPUNYENT**

**4118**      *Aprobación inicial modificación de la ordenanza de teleasistencia*

El Pleno municipal , en sesión ordinaria celebrada el día 25 de Febrero de 2014 , acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza de Teleasistencia

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 102. ) de la ley 20/2006 , de 15 de diciembre , municipal y de régimen local de las Islas Baleares , se somete el mencionado acuerdo a información pública por un plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio en el BOIB ; plazo durante el que los ciudadanos y personas legítimamente interesadas pueden examinar el expediente y formular las reclamaciones , reparos u observaciones que estimen pertinentes .

Esto mismo se concede audiencia a las Asociaciones vecinales y de defensa de las personas consumidoras y usuarias del término municipal de Puigpunyent , que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones vecinales y que sus fines tengan una relación directa con el objeto de aque4sta disposición a efectos de presentación de • alegaciones y reclamaciones , mediante la notificación de los presentes acuerdos y el envío de una copia del texto íntegro del Reglamento

El plazo de la audiencia será de 30 días a contar desde el día siguiente a la fecha de recepción de la notificación .

En caso de no presentarse alegaciones ni sugerencias en el Reglamento se entenderá definitivamente aprobado comunicándose a la Delegación del Gobierno , Gobierno de las Islas Baleares y el Consell de Mallorca en cumplimiento de lo previsto en los artículos 103 en relación al 113 de ley 20/2006 y una vez transcurrido el plazo fijado en el artículo 113 se publicará el Reglamento íntegramente en el BOIB a efectos de su entrada en vigor

Puigpunyent a 7 de Marzo de 2014

**El alcalde**  
Gabriel Ferrà Martorell

